



T I F I C O: en mi carácter de Secretario de  
Presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo  
Civil de la Capital Federal, que en el Acuerdo Plenario  
celebrado el 12 de marzo de 2024, por unanimidad se resolvió  
lo siguiente:

"...5. Implementación del "Protocolo para la confección  
de oficios, testimonios, cédulas y mandamientos"..."

...Se produce un breve intercambio de opiniones, luego  
del cual por unanimidad se resuelve aprobar el "Protocolo  
para la confección de oficios, testimonios, cédulas y  
mandamientos" identificado con el número 1 en el dictamen de  
la Comisión de Proyectos Informáticos, que a continuación se  
transcribe:

"PROCOLO PARA LA CONFECCIÓN DE OFICIOS, CÉDULAS,  
MANDAMIENTOS, TESTIMONIOS Y EXHORTOS

Todas las presentaciones que los sujetos procesales  
legitimados en los expedientes deban hacer para la confección  
de oficios, cédulas, mandamientos, testimonios y exhortos se  
realizarán de acuerdo al presente Protocolo:

1. Instrumentos en soporte papel

Cuando el juzgado o tribunal disponga una medida que requiera  
la confección de un oficio, cédula, mandamiento, testimonio o  
exhorto en soporte papel con firma ológrafa de jueza/juez y/o  
secretaria/o, se dispondrá en el proveído o resolución que lo  
ordena, si dicha pieza procesal debe confeccionarse por  
Secretaría o por la/el profesional que tenga la carga  
procesal de impulsar la medida. En caso que la confección  
haya quedado a cargo del/la profesional, deberá considerarse  
lo siguiente para su confronte:

1.1. Debe aclararse que la pieza a confronte lleva firma  
ológrafa de quien deba suscribirla.

1.2. Si se trata de cédulas, la confección debe hacerse a  
través de los formularios digitales que proveen los colegios  
profesionales respectivos.

1.3. Si se trata de oficios, testimonios, mandamientos o  
exhortos, el documento debe confeccionarse en formato "Pdf"

que permita la extracción de texto para su posterior procesamiento y edición, en caso de ser necesario, con las siguientes características: letra Times New Román 14, espaciado 1,5 y márgenes superior, 4 cm; izquierdo: 3,5 cm; inferior: 2 cm; derecho: 2 cm.

1.4. Los proyectos a confrontar deberán remitirse al Tribunal correspondiente mediante el módulo de gestión de causas disponibles para los letrados y/o auxiliares de la justicia en la página institucional del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)), al expediente que corresponda y en el formato indicado en el punto anterior.

1.5. De ser necesario adjuntar documental a la pieza a confronte, el profesional deberá individualizarlos en el texto del instrumento.

1.6. Quedará a cargo del juzgado o tribunal, realizar las modificaciones del proyecto que se estimen necesarias y sólo podrá observarse el documento, cuando el error y/u omisión sean considerados sustanciales.

1.7. El tribunal hará saber que sólo la impresión en soporte papel de la pieza se hará por Secretaría, no así la de la documental que deba adjuntarse. Dicho instrumento podrá retirarse por Mesa de Entradas por la/el profesional o personas autorizadas, una vez que el personal haya procedido a la incorporación del documento en el sistema Lex 100.

1.8. La cédula o mandamiento a diligenciarse en la jurisdicción, se remitirá directamente por Secretaría a la oficina respectiva sin intervención del profesional.

## 2. Instrumentos en soporte digital

2.1. Si se tratara de un documento que lleve firma electrónica o digital, deberá cumplir con los requisitos ya señalados en los ptos. 1.3 al 1.6 y, una vez suscripto el mismo -en alguna de las dos formas indicadas-, deberá ser incorporado por el Tribunal al sistema de gestión Lex 100, quedando el mismo disponible para su descarga por el interesado. En estos supuestos, la resolución que lo ordena y que debe transcribirse en el respectivo documento, deberá contener la siguiente leyenda: **"Se deja constancia que el presente documento digital se suscribe electrónicamente y/o digitalmente se encuentra eximido de colocación de sello medalla"**.

## *Poder Judicial de la Nación*

Una vez que el tribunal haya procedido a la incorporación del documento en el Sistema Lex 100.

Adicionalmente, ya sea para instrumentos en soporte papel o digital, se deberá -en el caso de que la causa sea de consulta pública- consignar en el cuerpo del instrumento la siguiente leyenda "Se informa a las entidades destinatarios que podrán constatar su autenticidad en el sistema informático del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)) ingresando el correspondiente número de expediente y año en la solapa de consulta de expedientes".

Será responsabilidad del/la Prosecretario/a Administrativo/a dar cumplimiento estricto al presente protocolo."

Comuníquese..."

Buenos Aires, *cuatro* de abril de 2024.-----

*all*

JAVIER H. ROSENROCK LAMBOIS  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES  
EN LO CIVIL

